Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2024

Ingeniera
JIMENA ASTRID OSPINA CARO
Gerente Contrato Interadministrativo
DGR.CTO-INTER-109-2023 (FONDECUN 20-020).

Ingeniero
IVÁN ARMANDO LEAL BAQUERO
Subgerente Técnico

Asunto: Solicitud de prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del Contrato Derivado No. 2024–0479 suscrito en el marco del Contrato Interadministrativo DGR.CTO-INTER-109-2023 (FONDECUN 20-020).

Respetados ingenieros, reciban un cordial saludo.

En mi calidad de Supervisora del Contrato derivado No. 2024-0479, por medio del presente, me permito solicitar se evalúe y apruebe la presente solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato derivado No. 2024–0479, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 (FONDECÚN 23-020) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN",* suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN y METALICAS JEP S.A.S., la cual, está sustentada en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Que el 31 de octubre de 2023, se firmó el convenio marco interadministrativo No. DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, a través de la Gerencia Integral que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere la DCC encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por la Dirección General de la DCC, con el fin de contar con sedes adecuadas para el funcionamiento y prestación del servicio tanto administrativo como operativo",* y cuya duración es hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. Que el 03 de Noviembre de 2023, se firmó el contrato interadministrativo N° DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 del convenio marco interadministrativo N° DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL Y/O ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DEL ESTADO PARA LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA A NIVEL NACIONAL" con un plazo de ejecución inicial de CUATRO (04) MESES y por un valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.180.000.000).

3. Que el 07 de noviembre de 2023, se firmó el acta de inicio del contrato interadministrativo N° DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 del convenio marco interadministrativo N° DCC.DGR.CMI-108-2023, celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, con plazo de ejecución de cuatro (04) meses, es decir hasta el 07 de marzo de 2024.

4. Que durante la ejecución del Contrato Interadministrativo en comento se han pactado las siguientes modificaciones contractuales:

4.1. El 22 de diciembre de 2023, se suscribió OTROSI No 001 ADICIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por un valor total de SEISCIENTOS DIECISEIS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 616.727.236,00).

4.2. El 6 de marzo de 2024, se suscribió OTROSI No. 002 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, por tres (03) meses, es decir 06 de junio de 2024.

4.3. El 29 de mayo de 2024, se suscribió OTROSI No. 003 y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, estableciendo el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2024.

4.4. El 29 de agosto de 2024, se suscribió OTROSI No. 004 y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 30 de septiembre de 2024.

4.5. El 30 de septiembre de 2024, se suscribió OTROSI No. 005 y PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 31 de octubre de 2024.

4.6. El 31 de octubre de 2024, se suscribió OTROSI No. 006 y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 13 de diciembre de 2024.

4.7. El 13 de diciembre de 2024, se suscribió OTROSI No. 007 y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 celebrado entre la Defensa Civil Colombiana y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN, hasta el 31 de enero de 2025.

5. Que el 07 de octubre de 2024, se suscribió el Contrato Derivado No. 2024-0479, con METALICAS JEP S.A.S, con Nit. 890323667-8, cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS SEDES DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. DCC.DGR.CTO-INTER-109-2023 (FONDECÚN 23-020) SUSCRITO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN",* hasta el 31 de octubre de 2024.

6. Que el 09 de octubre de 2024, se firmó acta de inicio del Contrato Derivado No. 2024-0479, suscrito entre el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca y METALICAS JEP S.A.S, identificada con Nit. 890323667-8, con fecha de terminación el treinta y uno (31) de octubre de 2024.

7. Que, el 30 de octubre de 2024, se suscribió SUSPENSIÓN NO. 1 AL CONTRATO DERIVADO 2024-0479 a partir del 31 de octubre de 2024 por un término de 41 días calendario hasta el 10 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el contratista derivado no podrá adelantar la instalación del mobiliario, en la Sede de Neiva- Huila

hasta que se culminen las obras de adecuación conforme a los plazos previstos en las fichas técnicas del cliente, el cual, se encuentra fabricado y en custodia de la Defensa Civil Colombiana.

8. Que, de conformidad con el acta suscrita el día 12 de noviembre de 2024, el contrato No. 2024-0479 reinició su ejecución el día 13 de noviembre de 2024.

9. Que, teniendo en cuenta el numeral anterior, el 13 de noviembre de 2024 se suscribió PRÓRROGA No. 1 DEL CONTRATO DERIVADO No. 2024-0479 por el termino de 12 días calendario, esto a partir del 14 de noviembre de 2024 hasta el 25 de noviembre de 2024, con el fin de verificar la atención a las observaciones realizadas de conformidad con el acta de recibo parcial suscrita el 30 de octubre de 2024, y de esta forma recibir a satisfacción el mobiliario instalado en la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, Bogotá.

10. Que el 20 de noviembre de 2024 se suscribió la SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DERIVADO No. 2024-0479 por el término de 22 días calendario, es decir, desde el 20 de noviembre de 2024 hasta el 11 de diciembre de 2024 celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

Esta suspensión se generó teniendo en cuenta que en la Sede de Neiva-Huila que hace parte del alcance del objeto del contrato persiste la causal de suspensión No. 1 referente a las adecuaciones que se adelantan en esta. Por tanto, se estimó conveniente suspender la ejecución del contrato hasta que se culminen las obras de adecuación en la sede, garantizando así que la empresa METALICAS JEP S.A.S pueda instalar el mobiliario en condiciones óptimas, preservando la integridad de los bienes adquiridos.

11. Que, de acuerdo con lo soportado en el informe de supervisión presentado por esta, el 5 de diciembre de 2024 del contrato 24-010, las actividades de adecuaciones en la sede ubicada en Neiva-Huila continúan en ejecución, y el plazo propuesto por el contratista derivado sería hasta el 15 de enero de 2025.

12. Que el 11 de diciembre de 2024 se suscribió la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2 Al Contrato derivado no. 2024-0479 por el término de un (1) calendario, es decir, desde el 12 de diciembre de 2024 hasta el 12 de diciembre de 2024 celebrado entre la METÁLICAS JEP SAS y el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN.

13. Considerando lo anterior, es necesario suscribir la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 del contrato derivado No. 2024-0479, teniendo en cuenta que en la Sede de Neiva-Huila que hace parte del alcance del objeto del contrato persiste la causal que dio origen a la suspensión no. 2 referente a las adecuaciones que se adelantan en la sede en mención.

II. RECOMENDACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Que, de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente documento, se remite la presente solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato derivado No. 2024–0479, ya que, se considera que los argumentos técnicos son suficientes para la suscripción de la presente novedad contractual puesto que, el contratista derivado no podrá adelantar la instalación del mobiliario en la Sede de Neiva- Huila hasta que se culminen las actividades de adecuación conforme a los plazos previstos por el contratista derivado de adecuaciones avalados por la supervisión, esto teniendo en cuenta que, la instalación del mobiliario está prevista en el alcance contractual y que se encuentra fabricado y en custodia de la Defensa Civil Colombiana, en la bodega indicada por esta (Samper Mendoza).

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LA SOLICITUD

En cuanto al aspecto jurídico, es viable acceder a esta solicitud ya que para FONDECÚN existe la posibilidad jurídica de modificar sus contratos derivados en aplicación de los principios de libertad de negociación y autonomía de la voluntad de los extremos contractuales bajo la égida del Manual de Contratación de la entidad, cuyo artículo 41 señala lo que se transcribe en seguida:

> *(…)*
>
> **ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Los convenios y/o contratos que suscriba el Ordenador del Gasto o su delegado en representación de FONDECÚN podrá ser susceptibles de las siguientes modificaciones, siempre y cuando las mismas se encuentren soportadas y su pertinencia demostrada por parte del supervisor, interventor y/o gerente del proyecto.*
>
> *(...)*
>
> *4. SUSPENSIÓN. Interrupción temporal del plazo de ejecución del contrato que tiene como origen situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias sobrevinientes o inesperadas que impidan la normal ejecución del contrato. Esta será revisada y evaluada por la gerencia del proyecto que tenga a cargo el proceso contractual y deberá estar justificada por el supervisor y/o interventor."*

Adicionalmente la cláusula décima segunda del contrato No. 2024-0479, el cual establece lo siguiente:

> *"CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION Y REINICIO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante Acta de Suspensión suscrita por LA SUPERVISION y EL/LA CONTRATISTA cuando medie alguna de las siguientes causales: 1- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2- Por acuerdo entre las partes y 3- Cuando se busque la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado (…)".*

III. SOLICITUD

De acuerdo con las anteriores consideraciones, de conformidad a lo señalado en las condiciones del contrato, respetuosamente solicito adelantar la prórroga a la suspensión No. 2 del contrato No. 2024–0479, en los siguientes términos:

- Prorrogar la suspensión No. 2 del contrato derivado No. 2024–0479, Un (01) mes y tres (3) días calendario, es decir, desde el 13 de diciembre hasta el 15 de enero de 2025, iniciando ejecución nuevamente el 16 de enero de 2025.

- Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica de la novedad contractual de suspensión, para la gestión y fines correspondientes.

Cordialmente,

SOFIA RODRIGUEZ LOZANO
Supervisor del Contrato 2024 – 0479

Revisó aspectos jurídicos: David Mauricio Peñaranda – Abogado asesor Subgerencia técnica
Proyectó: Sergio Andrés Valencia Parra- Abogado Contratista